

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5517, DE 2022, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante "MTT"); la Ley N°18.059, que asigna al MTT el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°13, de 2019, del MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que Aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública, N°LP SB001/2019; la Resoluciones Exentas N°s 2683, 2684, 2686, 2687, 2688, 2689, 2693, 2694 y 2695, todas de 2021, conjunta del MTT y el Ministerio de Hacienda, que aprueban contratos de suministro de buses que indican, Resoluciones Exentas N°s 1261, 1262, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1272 y 1274, todas de 2022, del MTT, que aprueban Órdenes de Suministro que indican; Resolución Exenta N°2708, de 2022, del MTT, que aprueba Plan de Puesta en Marcha, en el marco de los contratos de concesión de uso de vías derivados de la "Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Servicio N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses" N° LPCUV 001/2019; Resolución Exenta N°4859, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que modifica el Plan de Puesta en Marcha, aprobado mediante Resolución Exenta N°2708, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 5517, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que resuelve lo que indica; correo electrónico de fecha 20 de enero de 2023, de Provebus SpA.; las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.º Que, mediante Resolución N°13, de 21 de febrero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante el "MTT") y del Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto N° LP SB001/2019 (en adelante las "bases de licitación" o las "bases").

2.º Que, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes de las Bases de Licitación, con fecha 20 de julio de 2021, se suscribieron, en lo que nos compete, los siguientes Contratos de Suministro de Buses y se dictaron las respectivas resoluciones aprobatorias conjuntas del MTT y el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Sociedad	Nº de Resolución Exenta que Aprueba Contrato de Suministro	ID Suministrador
Provebus SpA.	2688	L024-U55-004
Provebus SpA.	2684	L024-U55-005
Provebus SpA.	2695	L024-U55-006

3.º Que, por su parte, la cláusula 7 de las Condiciones Generales de Contratación, de los referidos contratos, contempla, entre otras características, la oportunidad, el plazo y el contenido de las órdenes de suministro.

4.º Que, una vez verificados el conjunto de requisitos y condiciones que establece la referida cláusula 7, se aprobaron las respectivas Órdenes de suministro, del MTT, de acuerdo al siguiente detalle:

Suministrador	Nº de Resolución Exenta que Aprueba Órdenes De Suministro (del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones)	ID Suministrador
Provebus SpA	1272, de 2022	L024-U55-004
Provebus SpA	1274, de 2022	L024-U55-005
Provebus SpA	1266, de 2022	L024-U55-006

5.º Que, en el literal B de las referidas Órdenes de Suministro, se estableció un cronograma de fabricación de buses que contemplaba diversas etapas, estableciendo como plazo máximo para la aceptación de los buses, el 30 de diciembre de 2022.

6.º Que, mediante Resolución Exenta N°5517, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citada in vista, se amplió el plazo establecido en el literal B de las Órdenes de Suministro de, entre otras, las individualizadas en el considerando 4º, hasta el 21 de enero de 2023, por los motivos que el Suministrador Provebus SpA. expuso en dicha ocasión.

7.º Que, con fecha 20 de enero de 2023, el Suministrador Provebus SpA., remitió un correo electrónico en el que solicita extender el plazo señalado en el considerando anterior hasta el 6 de febrero de 2023. Lo anterior, lo funda en que existiría afectación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7.7. "Certificaciones, Permisos y Registro del Bus" y 7.9 "Revisión del Bus", de las referidas Condiciones Generales de Contratación, por, según indica existirían dificultades para trasladar los vehículos a las dependencias de las plantas de revisiones técnicas, dada, a modo de ejemplo, la falta de disposición de personal de conducción por parte del operador RBU; y, su vez, señala que el operador tendría inconvenientes para revisar los buses, debido a otras obligaciones propias del inicio de la puesta en marcha de los servicios, distintas de las relacionadas con el proceso de aceptación de buses. Asimismo, agrega que han estado en permanente comunicación y coordinación con el operador RBU, sin embargo, no lograrían dar cumplimiento a los plazos

establecidos. No obstante aquello, manifiesta, este plazo no afectaría los intereses del operador así como tampoco la puesta en marcha de los servicios.

8.º Que, en consideración a lo señalado en el correo electrónico de Provebus SpA. y teniendo a la vista la no afectación que la ampliación de plazo solicitada genera para efectos de la correcta puesta en marcha de los servicios derivados de la licitación, es que se resolverá modificar la Resolución Exenta N°5517, de 2022, del MTT, ya citada, en orden a ampliar, excepcionalmente, el plazo para la aceptación de los buses, como se expondrá en la parte resolutive de presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.º MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°5517, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que resuelve lo que indica, en el sentido de reemplazar en la quinta columna de las líneas 5, 6 y 7, la frase "21 de enero de 2023" por "6 de febrero de 2023".

2.º TÉNGASE PRESENTE que esta modificación no implica alteraciones al Plan de Puesta en Marcha, aprobado mediante Resolución Exenta N°2708 y modificado por la Resolución Exenta N°4859, ambas de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al Suministrador de Buses Provebus SpA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

www.dtpm.gob.cl

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

705093

E11036/2023